

Radicado: 2023-00062
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Mario Montenegro Ramos

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de junio del dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que la parte actora a la fecha no ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suarez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de junio del dos mil veintitrés

Dentro de la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, en contra del señor Mario Montenegro Ramos, no se ha allegado trámite por la parte actora en cuanto se refiere a la notificación de la accionada; por tanto, se ordena:

Requerir al demandante para que proceda con la notificación del demandado en el término de diez (10) días, acorde con la directriz impartida en auto del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 71

Hoy, 29 de junio del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.